

REPUBLICA DE COLOMBIA



'ijsetét Orate

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DS SINCE, SUCRE, ADJUNTO AL
JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO DE SINCE, SUCRE,
COOFGO No. 707«<3t8S501
SINCE, SUCRE

Sirtcé* Sacre, 13 de agosto de 2311

OFICIO PENAL No. 30015

Señor

FISCAL ESPECIALIZADO 0-881 Y OH Y DñH
FISCALÍA OCHENTA Y UNO DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS PENALES DEL
CIRCUITO
DIAGONAL 22 B No. 52-01 BLOQUE R PISO TERCERO
TELEF. 570200 EXT. 1 m FAX 1550
Bogotá, D.C.

REFERENCIA: PROCESO PENAL- SENTENCIA ANTICIPADA*
HOMICIDIO AGRAVADO
ALCIBIADES MÐ RODRÍGUEZ
RADICACION
No. 00083

Comedidamente me permito notificarte de te SENTENCIA ANTICIPADA, dictadas por este Despacho, en el proceso de 1a referencia, el día 29 de julio del presente año. Me permito introducir te parte resolutive de te referida sartenera.

RESUELVE:

PRIMERO: CONDENAR, al procesado ÍMBRETH RODRIGUEZ ALCIBIADEZ de condiciones dvftes y personales conocidas en autos, por tos hechos donde aceptaron su responsafaSilkiad a te pena principal de DOGIENTOS CUARENTA (240) MESES DE PRISIÓN, como coautores de) defto de HOH«CIDK» AGRAVADO MULTIPLE, del cual fueron víctimas ios señores VWLSON ALFREDO SALGADO DE LA VEGA Y LEONARDO FABIO MACEA OYOLA, y a te pena accesoria de interdicción de derecho y funciones públcas, por el mismo período de 1a pena principal, conforme se explicó en d considerando de este teifo,

SEGUNDO: No conceder al señor WBRETH RODRÍGUEZ ALCIBIADEZ, el subrogado penal de te suspensión eondteional de te ejecución de te pena, por k> que deben continuar privados de su libertad en d Centro de Reclusión Militar con sede en Facaiativá, Por te que se te oficiará en tal sentido al Jefe de ese centro sobre este falte.

TERCERO: abstenerse de hacer impóstetenos pecuniarias a título de indemnización por pequitos mteriales, conforme a tos motiv&B da «ote sentencia.

CUARTO: Condenar a ÍMBRETH RODRIGUEZ ALCÉBIADEZ, al pago de tos perjuicios moretes conforme se dojo estipulado en te parte considerativa de esta sentencia.

QUINTO: Ejecútensela ia sentencia por secretaria informar a las autoridades competentes, expídanse fes oficios correspondientes.

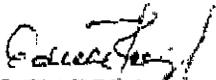
SEXTO: En firme el presente fallo remítase el cuaderno de copias al Juzgado de Ejecución de Penas de la ciudad de Barranquilla, dejando a su disposición al procesado en ta Cárcel Modelo de la ciudad de Elarranquilla.

SEPTIMO: Como et condenado se encuentra pprivado de su libertad en el Centro de Reclusión Cárcel Modelo de la ciudad de Bitranquilla, se ordena comisionar al Director de dicho establecimiento carcelario, 2 fin de que lo notifique personalmente de esta sentencia.

OCTAVO: Contra esta sentencia procede el recurso de apelación, que deberá interponerse dentro de los tres días siguientes a su notificación ante el HTS De Justicia de Sincejejo.

NOTÍRQUESE Y CÚMPLASE FDC. LA JUEZ, MARÍZZA CURY OSORNO, LA SUSTANCIADORA, EOITH TEREZA RUIZ HERNANDEZ.

Atentamente,



EDITH TERESA RUIZ HDEZ

Sustanciadora